



trabajadores por usd. 8.393,93, luego el pago del impuesto a la renta de usd. 18.992,93 dejando para repartir usd. 56.545,49.

Además por ley aplicando el Art 41 de LRTI, que dice: Las sociedades recién constituidas, reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial, por tanto vamos en el segundo año de exoneración del Anticipo del impuesto a la renta.

Es cuanto puedo informar, agradeciendo por el apoyo brindado a mi gestión.



Mirtha Monge Ferro

GERENTE GENERAL